



Anexo Nro: 56

FLEXIBILIZACION INDUSTRIA,
COMERCIO,OBRAS PRIVADAS Y
PROFESIONALES

Fecha de vigencia: 25 May20

Fecha de revisión:

Cantidad de Páginas: 8

Agregados:

Ministerio de Salud

Provincia de Córdoba

"2020 - Año del General Belgrano"

CÓRDOBA, 25 de mayo de 2020

PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN PARA INDUSTRIAS, COMERCIOS, OBRAS PRIVADAS Y PROFESIONALES LIBERALES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

1. FINALIDAD

El presente protocolo tiene por finalidad establecer los alcances de la flexibilización fijada por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto Nacional Nro. 459/20, de forma progresiva y escalonada del comercio, obras privadas, industrias y del ejercicio de profesiones independientes en la provincia de Córdoba.

El esquema de flexibilización del aislamiento social preventivo y obligatorio que se instrumenta a través del presente, será implementado por el COE central y COE regionales en coordinación con los ministerios competentes y municipios y comunas, debiendo éstos últimos ejercer el control de su cumplimiento, dentro de su jurisdicción y en el marco de sus competencias.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los protocolos preexistentes que complementan al mismo y le otorgan un carácter más amplio.

2. ALCANCE

La flexibilización de actividades de comercio, obras privadas, profesionales independientes e industria, se efectuará con un criterio demográfico –indicativo de la complejidad y flujo de cada localidad- en función de tres categorías. Esta flexibilización alcanza a todos los municipios y comunas del territorio provincial. Siendo estos los que deben ejercer el poder de policía de contralor en el marco de sus competencias.

- 1) Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba (Decreto N° 298/20 y sus modificatorias):
 - a. Ciudad de Córdoba
 - b. Villa Allende
 - c. Saldán
 - d. Mendiolaza
 - e. Unquillo
 - f. La Calera
 - g. Malagueño





- h. Los Cedros
- i. Bower
- j. Malvinas Argentinas
- k. Mi Granja
- I. Estación Juárez Celman

2) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

- a. Río Cuarto
- b. Las Higueras
- c. Santa Catalina Holmberg
- d. Villa María
- e. Villa Nueva
- f. San Francisco
- g. Alta Gracia
- h. Carlos Paz

3) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes

3. INSTRUCCIONES DE APLICACIÓN:

1) Instrucciones generales:

Son de aplicación las previsiones generales de los siguientes protocolos, salvo en lo que específicamente se establece en el presente:

- Protocolo de Comercio.
- Anexo Protocolo de Comercio Protocolo de Peluquería.
- Anexo Protocolo de Comercio Agencias de Juego -Quinielas.
- Protocolo de Control Sanitario Industrial.
- Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales y Anexos.
- Protocolo de Habilitación de Obras Privadas.

2) Instrucciones específicas por actividad para cada grupo demográfico:

A. COMERCIO

Indistintamente de la clasificación demográfica, la movilidad de las personas en todos los casos deberá ser propia, no debiendo usarse el transporte público para realizar los desplazamientos. La recomendación es no utilizar transporte público en atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 según lo estipulado en el Art 11 del Decreto 459/2020 del PEN.





Las personas antes de salir de sus domicilios deberán bajar la App CUIDAR y completar la misma.

El control de las pautas establecidas, será responsabilidad primaria de los responsables de cada comercio, como de las autoridades competentes.

A) Ciudad de Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba:

- a. Quedan autorizadas las todas actividades comerciales, tanto de grandes dimensiones como los de menor escala atendiendo las siguientes particularidades:
 - a) Los denominados comercios de cercanía (aquellos que no se encuentran en el centro urbano) y los comercios que se encuentran en el centro urbano podrán abrir sus puertas de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas.
 - b) Quedan exceptuados los shopping, grandes centros comerciales y galerías.
 - c) La jornada laboral será de SIETE (7) horas de lunes a viernes, y de CINCO (5) horas los sábados.
 - d) La fijación del presente horario responde a la necesidad de no interponer los horarios de mayor desplazamiento y concentración de personas en las denominadas *"horas pico"*.
 - e) Todos los comercios deberán fomentar e impulsar el uso de la aplicación Compra Amiga.
 - f) Los restaurantes y bares podrán vender únicamente con la modalidad para llevar.
 - g) Empresas de mudanzas o mudadoras independientes: se autorizan las mudanzas siempre y cuando sean dentro de la misma ciudad, los sábados de 1400 a 2000 horas y los domingos de 0900 a 2000 horas. En caso de requerir mudarse a otra localidad, se deberá solicitar autorización al municipio de la localidad de destino.
 - h) Obras Sociales: podrán trabajar puertas adentro de lunes a viernes de 0800 a 2000 horas, pudiendo atender a sus afiliados únicamente por turnos de lunes a viernes de 1400 a 2000 horas.
 - i) Las concesionarias de vehículos y motocicletas podrán trabajar de 11:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 18:00 horas los sábados y domingos.
 - j) Los proveedores mayoristas de los otros rubros que no son esenciales, podrán trabajar sólo en la modalidad de delivery.
 - k) Cajas de seguridad privadas: podrán atender sólo por turnos, de lunes a viernes en el horario bancario de 0830 a 1330 horas.
 - l) Las inmobiliarias podrán trabajar puertas adentro de lunes a viernes de 0800 a 2000 horas, y atender a clientes por turnos. No pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora.
 - m) Las peluquerías podrán atender de lunes a sábado, aplicando el sistema de turnos (1 cliente por turno y en locales





amplios 1 cliente cada 20 metros cuadrados), evitando toda aglomeración de gente.

- n) Las agencias de quiniela podrán atender de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.
- b. Las medidas de bioseguridad serán impuestas sin cambios respecto a las disposiciones nacionales referidas a:
 - Distanciamiento social de 2 metros entre personas y el uso del barbijo no quirúrgico.
 - b) No podrán permanecer en el local, cantidades de clientes que afecten lo dispuesto como distanciamiento social, haciendo preferencia en limitar el número de compradores dentro de las instalaciones a razón de un cliente cada 20 metros cuadrados.
 - La cantidad de vendedores debe ser la mínima necesaria, un vendedor por cliente o un sólo vendedor en aquellos lugares más pequeños.
 - d) Fomentar el sistema de entrega "Take away", entendida esta maniobra como pedido on line / telefónico y retiro en puerta por parte del cliente.
 - e) Autorizaciones: será individual, personal e intransferible, sobre la base de los números del DNI. Sólo podrán concurrir al local las fechas pares, aquellas personas que su número de documento finalice en número par, y en contraposición podrán hacerlo las fechas impares aquellas personas que su número de DNI finalice en número impar.
 - f) El cliente sólo podrá comprar en los comercios ubicados en un radio de no más de 1.000 metros de su domicilio (que figura en el DNI).
 - g) Fomentar el pago electrónico.
 - h) Las medidas de limpieza e higiene deberán ser tenidas en cuenta de manera permanente tanto por el personal del comercio como por el cliente.
 - i) Evitar los contactos íntimos.
 - j) Fácil acceso a las herramientas de lavado de manos (disposición de alcohol en gel, cestos de basura identificables, toallas descartables).

B) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
 - a) La atención será de lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas y los días sábados de 09:00 a 14:00 horas.
 - b) Empresas de mudanzas o mudadoras independientes: se autorizan las mudanzas siempre y cuando sean dentro de la misma ciudad, los sábados de 14:00 a 20:00 horas y los domingos de 09:00 a 20:00 horas. En caso de requerir mudarse a otra localidad, se deberá solicitar autorización al municipio de la localidad de destino.





- c) Las concesionarias de vehículos y motocicletas podrán trabajar de 11:00 a 18:00 horas de lunes a viernes y de 09:00 a 18:00 horas los sábados y domingos.
- d) Las inmobiliarias podrán trabajar puertas adentro de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas, y atender clientes por turnos. No pudiendo recibirse más de dos (2) clientes por hora.
- e) Las peluquerías podrán atender de lunes a sábado, aplicando el sistema de turnos (1 cliente por turno y en locales amplios 1 cliente cada 20 metros cuadrados), evitando toda aglomeración de gente.
- f) Las agencias de quiniela podrán atender de lunes a sábado de 08:00 a 20:00 horas.
- b. Las medidas de bioseguridad serán impuestas sin cambios respecto a las disposiciones nacionales referidas a:
 - a) Distanciamiento social de 2 metros entre personas y el uso del barbijo no quirúrgico.
 - b) No podrán permanecer en el local, cantidades de clientes que afecten lo dispuesto como distanciamiento social, haciendo preferencia en limitar el número de compradores dentro de las instalaciones a razón de un cliente cada 20 metros cuadrados.
 - c) La cantidad de vendedores debe ser la mínima necesaria, un vendedor por cliente o un sólo vendedor en aquellos lugares más pequeños.
 - d) Fomentar el sistema de entrega "Take away", entendida esta maniobra como pedido on line / telefónico y retiro en puerta por parte del cliente.
 - e) Autorizaciones: será individual, personal e intransferible, sobre la base de los números del DNI. Sólo podrán concurrir al local las fechas pares, aquellas personas que su número de documento finalice en número par, y en contraposición podrán hacerlo las fechas impares aquellas personas que su número de DNI finalice en número impar.
 - f) Fomentar el pago electrónico.
 - g) Las medidas de limpieza e higiene deberán ser tenidas en cuenta de manera permanente tanto por el personal del comercio como por el cliente.
 - h) Evitar los contactos íntimos.
 - Fácil acceso a las herramientas de lavado de manos (disposición de alcohol en gel, cestos de basura identificables, toallas descartables).

C) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
 - a) La atención será de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas.
 - b) Empresas de mudanzas o mudadoras independientes: se autorizan las mudanzas siempre y cuando sean dentro de la misma ciudad, los sábados de 14:00 a 20:00 horas y los domingos de 09:00 a 20:00 horas. En caso de requerir mudarse a otra localidad, se deberá solicitar autorización al municipio de la localidad de destino.





- c) Las concesionarias de vehículos y motocicletas podrán trabajar de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas y de 09:00 a 18:00 horas los sábados y domingos.
- d) Las inmobiliarias podrán trabajar de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas.
- e) Las peluquerías podrán atender de lunes a sábado, aplicando el sistema de turnos (1 cliente por turno y en locales amplios 1 cliente cada 20 metros cuadrados), evitando toda aglomeración de gente.
- b. Las medidas de bioseguridad serán impuestas sin cambios respecto a las disposiciones nacionales referidas a:
 - a) Distanciamiento social de 2 metros entre personas y el uso del barbijo no quirúrgico.
 - b) No podrán permanecer en el local, una cantidad mayor de clientes que afecten lo dispuesto como distanciamiento social, haciendo preferencia en limitar el número de compradores dentro de las instalaciones a razón de un cliente cada 20 metros cuadrados.
 - c) La cantidad de vendedores debe ser la mínima necesaria, un vendedor por cliente o un sólo vendedor en aquellos lugares más pequeños.
 - d) Fomentar el sistema de entrega "*Take away*", entendida esta maniobra como pedido on line / telefónico y retiro en puerta por parte del cliente.
 - e) Autorizaciones: será individual, personal e intransferible, sobre la base de los números del DNI. Sólo podrán concurrir al local las fechas pares, aquellas personas que su número de documento finalice en número par, y en contraposición podrán hacerlo las fechas impares aquellas personas que su número de DNI finalice en número impar.
 - f) Fomentar el pago electrónico.
 - g) Las medidas de limpieza e higiene deberán ser tenidas en cuenta de manera permanente tanto por el personal del comercio como por el cliente.
 - h) Evitar los contactos íntimos.
 - i) Fácil acceso a las herramientas de lavado de manos (disposición de alcohol en gel, cestos de basura identificables, toallas descartables)

B. OBRAS PRIVADAS

Indistintamente de la clasificación demográfica, la movilidad de las personas en todos los casos deberá ser propia, no debiendo usarse el transporte público para realizar los desplazamientos. La recomendación es no utilizar transporte público en atención a que los criterios epidemiológicos indican que la utilización del transporte público de pasajeros facilita la transmisión del virus SARS-CoV-2 según lo estipulado en el Art 11 del Decreto 459/2020 del PEN.





A similitud de las actividades de comercio, las personas antes de salir de sus domicilios deberán bajar la App CUIDAR y completar la misma.

A) Ciudad de Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba:

- a. Disposiciones particulares:
 - a)Las obras privadas continúan sin cambios en Ciudad Córdoba Capital motivo de no haber sido solicitado por el Gobierno municipal su implementación.
- b) En el resto de las localidades del Gran Córdoba, las obras privadas extienden su horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

B) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
 - a)Las obras privadas extienden su horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

C) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
 - a)Las obras privadas se desarrollarán en el horario laboral de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.

C. PROFESIONES LIBERALES

A las profesiones establecidas en el Protocolo de Bioseguridad para el Ejercicio de Profesiones Liberales (escribanos, contadores, abogados, arquitectos, ingenieros, agrimensores, corredores inmobiliarios, gestores matriculados y martilleros, a partir de la entrada en vigencia del presente documento, se deben agregar también las siguientes:

•	Farmanista s	Licenciados en A	Adn	ninistración de E	Empresas y
•	Economistas	Fisioterapeutas	у	Kinesiólogos	(protocolo
•	particular) psicopedagogos.	Psiquiatras,		psicomotricista	s y
•	psicopedagogos.	Fonoaudiólogos Oftalmólogos			

Cabe señalar, la vigencia de los protocolos de otras profesiones independientes como: Psicología y nutrición.

A) Ciudad de Córdoba y Conglomerado Gran Córdoba:

a. Disposiciones particulares:





- a) Los profesionales independientes podrán trabajar puertas adentro de lunes a sábado en el horario de 08:00 a 20:00 horas.
- b) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de lunes a sábados, en el horario de 14:00 a 20:00 horas. No pudiendo recibirse más de DOS (2) clientes por hora, con turno previo pre acordado y evitando toda aglomeración de gente.

B) Municipios Ciudades a partir de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
- a) Los profesionales independientes podrán trabajar puertas adentro de lunes a sábado en el horario de 08:00 a 20:00 horas.
- b) En caso de ser imprescindible la atención al público de modo presencial, podrá realizarse de lunes a, en el horario de 14:00 a 20:00 horas. No pudiendo recibirse más de DOS (2) clientes por hora, con turno previo pre acordado y evitando toda aglomeración de gente.

C) Municipios y Comunas con menos de 50.000 habitantes:

- a. Disposiciones particulares:
 - a) El horario de atención se extiende de lunes a sábado de 08:00 a 16:00 horas.
 - b) La atención al público de modo presencial, se realizará en los mismos días y horarios, DOS (2) clientes por hora, con turno previo pre acordado y evitando toda aglomeración de gente.

D. INDUSTRIAS

Hoy están activas unas 5.500 industrias esenciales (alimentos y sanidad) y previstas por Resolución 179 /20 del Ministerio de Desarrollo Productivo (maquinaria agrícola, vial, minera, etc.)

En los próximos 10 días se sumarán unas 1.500 industrias más en la ciudad de Córdoba y 600 en el interior provincial, con aproximadamente 10.000 trabajadores.

Este proceso se encuentra coordinado con el Ministerio de Industria y el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Córdoba junto con las Cámaras Sectoriales y Gremios.

Los próximos sectores son Calzado, Textil y Gráficos, que deberán presentar un protocolo y plan de no uso de transporte público para volver a la actividad.

Se propicia que en el término de 10 días se activará el 100 % de las industrias de Córdoba, en función de la demanda y el cumplimiento de protocolos.





Entre las empresas que ya funcionan y las que van a funcionar, van a estar trabajando un 40 % de los empleados (unos 50.000 empleados industriales directos).

ACLARACIONES FINALES:

Como condición previa para llevar adelante estos procesos de flexibilización, los municipios y comunas deberán sostener, en el marco de sus competencias, un estricto control sobre las instituciones que contienen a poblaciones vulnerables institucionalizadas, como, por ejemplo: las Residencias Geriátricas, Institutos de Discapacidad, Centros de Salud Mental, Hogares y Residencias de Menores, Centros de Diálisis entre otros.

Cabe señalar que el COE Central se reservará la potestad de declarar en cualquier momento un "área roja focal", establecer cordones sanitarios y tomar las decisiones necesarias para contener situaciones epidemiológicas puntuales que pudieran surgir. Cómo así también modificar las flexibilizaciones otorgadas en el presente protocolo si la situación epidemiológica lo amerita.



INTERVINIERON EN LA CONFECCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO																
DIR. DE JUR. ASUNTOS LEGALES M.S.	ÁREA LOGÍSTICA M.S.	SECRET. DE PREV. Y PROMOC. DE LA SALUD M.S.	DIR. DE JUR. REGULAC. SANIT. Y RUGEPRESA	SECRETARÍA DE SALUD M.S.	DIR. DE JUR. FARMACIA M.S.	SUBS. DE DISCPAC., REHAB. E INCLUS. M.S.	JEFE DPTO. SIST. PCIAL. SANGRE M.S.	DIR.GRAL. DE SIST. DE GEST. HOSP. M.S.	ÁREA ESTUDIOS ESPEC.	ÁREA COES REGIONALES	ÁREA COORDINACIÓN	POLICÍA PCIA. CBA.	ÁREA DEFENSA CIVIL	ÁREA GERIÁTRICOS	ÁREA PRE- HOSPITALARIA	ÁREA HOSPITALAR
Х				Χ				Х	Х			Х	Х	Х	Х	Χ